



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1280/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022
(E. E. N°2022-17-1-0002033, Ent. N°1620/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la Licitación Pública N° 13/2018 cuyo objeto es “Prestar Servicios de Atención Integral Especializados en Salud Mental”, por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por hasta 5 períodos de un año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1999, de 10 de julio de 2019, el Directorio del INAU adjudicó por un total anual de \$ 573:374.880, más ajustes paramétricos correspondientes, conforme al siguiente detalle:

- 1) ANTOGERLUX S.A. – Perfil B – Renglón 3: Proyecto - Centro Resurgir, hasta un total de 25 cupos en la localidad de Paysandú, por un total anual por \$ 45:423.000;
- 2) API S.A., hasta un total de 52 cupos para la localidad de Montevideo, por un total anual de \$ 102:731.040, impuesto incluido;
- 3) CARPEI URUGUAY S.R.L., un total de 45 cupos, para el Departamento de Maldonado, por un monto total anual de \$ 83:169.000, impuestos incluidos;
- 4) CENADIS S.A., hasta un total de 42 cupos, en la ciudad de Montevideo, por un total anual de \$ 76:310.640, impuestos incluidos;
- 5) RINALUX S.A., un total de 155 cupos en la localidad de Montevideo, por un total anual de \$ 220.318.200, impuestos incluidos;
- 6) ZELVE S.A., un total de hasta 25 cupos, localidad de Montevideo, por un total anual de \$ 45:423.000, impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo, se declararon desiertos y frustrados los siguientes perfiles: Perfil A ítem 1 Montevideo; Perfil B ítem 2, Perfil B ítem 3, Perfil D ítem 5 y se desestiman las siguientes oferta: Perfil B ítem 2 Antonio Pi Massaferro, Perfil B ítem 3 Daniel Monteiro Massaferro, Alsara Asociados, Antonio Pi Massaferro, Felsun S.A.. Perfil C, ítem 4: Alsara Asociados S.R.L. Perfil D ítem 5: Felsun S.A. El período de contratación será de un año a partir de la recepción del a orden de compra y luego de la notificación de la Resolución de Adjudicación, con opción a prórrogas automáticas por períodos de un año, con un máximo de cinco años;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1779/19 adoptada en Sesión del 31/07/2019, acordó observar el gasto por las siguientes razones: *“que la Administración confirió tres plazos para presentar documentación, a saber: el 13 de febrero de 2019 otorgó un plazo de dos días hábiles, el 27 de mayo de 2019 el plazo otorgado fue de 48 horas y el 29 de mayo de 2019 también otorgó un plazo de 48 horas; 2) que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., cuando preceptúa que: “Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen”. Asimismo, dicha norma señala que: “podrá conferirse un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”; 3) que no solo el plazo previsto por el artículo 65 fue conferido tres veces, sino que además lo que se hizo fue agregar documentación en dicha instancia por parte de las firmas, cuando el artículo preceptúa que el otorgamiento del plazo es para “salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia”; 4) que las presentes actuaciones no cumplen con las previsiones establecidas en los artículos 49 y siguientes del Decreto 500/991 respecto a la compaginación y formación del expediente, al no encontrarse debidamente foliadas”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución del Directorio del INAU N° 2348/2019 de fecha 15/08/2019 se reiteró el gasto observado por Resolución N° 1779/19 de este Tribunal;

4) que por Resolución del Directorio del INAU N° 3266/2019 de fecha 06/11/2019, se dispuso incrementar, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en 6 plazas más, el cupo adjudicado mediante Resolución N° 1999/2019, a Antogerlux S.A., que gestiona el Centro Resurgir en el departamento de Paysandú, para el Perfil B Renglón 3 por el monto mensual total de \$ 908.460;

5) que este Tribunal por Resolución N° 3242/2019 de fecha 18/12/2019 observó el gasto resultante de la ampliación remitida en virtud de que si bien la ampliación se ajustó a lo establecido por el Artículo 74 del TOCAF, el gasto resultante de la misma derivaba de un procedimiento oportunamente observado por el Tribunal;

6) que por Resolución el Directorio del INAU N° 0185/2020 de fecha 22/01/2020 reiteró el gasto oportunamente observado por este Tribunal en Sesión de fecha 18/12/2019, por el monto mensual de \$ 908.460 por seis cupos, impuestos incluidos, fundamentando en el interés superior del niño y en la urgente necesidad de brindarles a niños, niñas y adolescentes, atención especializada a fin de impedir repercusiones a nivel de salud y este Tribunal por Resolución N° 776/2020 de fecha 18/03/2020, mantuvo la observación formulada con fecha 18/12/2019, ya que la Administración no aportaba elementos que ameritaran el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se había observado el gasto de referencia;

7) que por Resolución N° 3004/2021 de fecha 27/10/2021 del Directorio del INAU incrementó, al amparo del artículo 74 del TOCAF, en 4 plazas más, el cupo adjudicado a Antogerlux S.A., que gestiona el Centro Resurgir, en el Departamento de Paysandú, para el Perfil B, Renglón



TRIBUNAL DE CUENTAS

3, según el valor dispuesto en la Licitación Pública 13/2018, correspondiente a un cupo diario por adolescentes de \$ 5.047, por 4 plazas por día de \$ 20.188 , monto mensual de \$ 605.640, más ajustes paramétricos; y, por Resolución N° 2786/2021 de fecha 24/11/2021, este Tribunal observó el gasto resultante de la ampliación remitida, ya que , si bien la ampliación se ajustaba a lo establecido por el Artículo 74 del TOCAF, el gasto resultante de la misma derivaba de un procedimiento oportunamente observado por el Tribunal;

8) que por Resolución del Directorio del INAU N° 3674/2021 de fecha 15/12/2021 se reiteró el gasto correspondiente a la Resolución N° 3004/2021 de fecha 27/10/2021, y, este Tribunal, por Resolución N° 0021/2022 de fecha 12/01/2022, mantuvo la observación formulada por Resolución N° 2786/2021 de fecha 24/11/202;

9) que, en esta oportunidad, se remite Resolución N° 1037/2022 – Acta 2022/0013 – de fecha 08/04/2022 del Directorio del INAU por la que se dispone ampliar la Resolución de Directorio N° 1999/2019 de fecha 10/07/2019, por la que se adjudicó a las firmas Antogerlux S.A., API S.A., Carpel Uruguay S.R.L., Cenadis S.A., Rinalux S.A. y Zelve S.A., por un monto total anual de \$ 573:374.880 más ajustes paramétricos correspondientes, en el solo sentido de establecer que los ajustes paramétricos desde el 01/09/2019 hasta el 31/12/2021 ascienden a un monto estimado de \$ 190:160.788;

10) que se adjunta copia de la Autorización para Gastar N° 8 de fecha 01/02/2022 por la suma de \$ 190:160.788, con cargo al Inciso 27, Unidad Ejecutora 001, Programa 440, Rubro 283;

CONSIDERANDO: que el Pliego de Condiciones que rigió el llamado previó la aplicación de ajustes paramétricos y la Resolución de este Tribunal tomó en consideración la aplicación de los mismos (Resultando 13 de la Resolución N° 1779/19 de 31 de julio de 2019), por lo que corresponde que el



TRIBUNAL DE CUENTAS

gasto resultante de la aplicación de los mismos por la suma de \$ 190:160.788 sea intervenido por reiteración;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir por reiteración el gasto correspondiente a los ajustes paramétricos por la suma de \$ 190:160.788;
- 2) Comunicar al Contador Auditor, y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

A large, stylized handwritten signature in blue ink, overlapping the typed name of the General Secretary.